



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 22 de junio de 2007

Núm. 121

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª.- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª.- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Villadonga del Páramo 7
Soto y Amio 7
Garrafe de Toró 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales 8
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 8

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Anuncios 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número cinco de Ponferrada 14

Juzgados de lo Social

Número uno de León 14

Número dos de León 15

Número tres de León 16

Número dos de Ponferrada 16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 1 de junio de 2007, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León, para la realización escuelas de lucha leonesa, bolos y deportes autóctonos, para el año 2007, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS, PARA EL AÑO 2007

Primera.- Objeto.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones, en

régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, y, en su defecto, a Clubes, Asociaciones, etc., pertenecientes a éstas, para la promoción y fomento de las actividades deportivas tradicionales y autóctonas, a través del Programa de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos, que tienen como finalidad:

- Promover la enseñanza de los juegos y deportes autóctonos leoneses, como señas de identidad de la cultura tradicional leonesa.

- Colaborar con las entidades locales en recuperar, divulgar y fomentar la práctica de la Lucha Leonesa y el Bolo Leonés en los jóvenes de nuestra provincia.

- Contribuir a la creación y desarrollo de Asociaciones y Clubes deportivos que tengan por objetivo prioritario la promoción de las manifestaciones deportivas tradicionales leonesas.

Segunda.- Régimen jurídico.- El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 11/2007, de 16 de enero, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2007; asimismo



serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Tercera.- Dotación y aplicación presupuestaria.- La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de cuarenta y tres mil seiscientos euros (43.600 €), con cargo al Presupuesto para el año 2007, distribuida en la siguiente forma:

1º.- Veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €), con cargo a la Partida 601-452.53/462.00, para sufragar gastos correspondientes a: pagos al Monitor, transporte del Monitor, publicidad institucional, adquisición de material deportivo y otros materiales para la actividad (báscula, botiquín, reloj-crono, etc.).

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 90% del coste de la actividad a realizar.

2º.- Diecinueve mil cuatrocientos euros (19.400 €), imputables a la Partida 601-452.53/229.00, para la organización de las Competiciones Deportivas de Promoción (Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa y XV Torneo de Base de Bolo Leonés) y el V Concurso de Fotografía de Deportes Autóctonos.

Cuarta.- Beneficiarios.-

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes.

b) En su defecto, las Asociaciones y Clubes deportivos que tengan su sede en los anteriores, siempre que las entidades locales correspondientes no soliciten la realización de actividades formativo-deportivas tradicionales.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que no estén al corriente en cualquier clase de obligación pecuniaria con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma; dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

- Las entidades que reciban ayudas para la actividad solicitada en otros Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

- Las entidades que tengan establecido, para la misma actividad, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda de la Diputación de León, durante el año 2007.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y entre ellas:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- Adoptar las medidas de difusión, en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del Programa.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, reseña específica y, en su caso, fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte de la Diputación Provincial de León. La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en el párrafo 1 de la Estipulación Decimocuarta, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida.

- Comunicar en el momento de la solicitud, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y, tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

- En los casos en que la ayuda concedida sea igual o superior a 12.000 €, o cuando el beneficiario sea una Entidad Local, en el plazo de tres meses, a contar desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad; en el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

Sexta.- Financiación de las actividades subvencionadas.-

1.- El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptima.- Compatibilidad.- Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad otorgada por otras entidades públicas o privadas pero, en ningún caso, será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la Institución Provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

Octava.- Condiciones generales de las subvenciones.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Funcionamiento de las escuelas.-

9.1.- Participantes:

A.- Número de participantes: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Deportes Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños/as inscritos.

B.- Inscripciones:

B.1.- Para Lucha Leonesa podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 16 años (nacidos entre los años 2001 y 1991).

B.2.- Para Bolos y Deportes Autóctonos podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 18 años (nacidos entre los años 2001 y 1989).

9.2.- Profesorado:

Cada Escuela deberá tener al menos un Director o Delegado y un Monitor Deportivo, que deberá estar en posesión de dicho título en la especialidad de Lucha Leonesa y/o de Bolos. En ésta podrán impartir clases como monitores aquellos que tengan el título de Monitor de Bolos (expedido por la Federación de Bolos), o el título de Técnico o Monitor (expedido por la Federación de Deportes Autóctonos).

El Monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva esta Diputación. Si esto no fuese posible, el Monitor informará de tal circunstancia al Servicio de Deportes de la Diputación

y le sustituirá una persona mayor, responsable o delegado de la Escuela, que podrá ejercer las funciones de monitor.

Los Monitores deberán percibir, por hora/sesión de clase impartida, como cantidad indicativa, entre 20 y 30 €.

El Monitor no podrá impartir clases en más de dos Escuelas.

9.3.- Duración y horarios:

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a cuatro meses consecutivos, ni superior a nueve; lo que equivaldría a un mínimo de treinta y dos sesiones y un máximo de setenta, con una duración-tipo por sesión de hora y media (1h. y 30 min.), siendo la fecha última para la ejecución del mismo el día 30 de noviembre de 2007 (incluidas las Competiciones Deportivas de Promoción).

Los horarios habituales serán de dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábados o domingos.

9.4.- Diplomas:

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un Diploma acreditativo de su participación en la misma.

9.5.- Competiciones Deportivas de Promoción.-

La Diputación Provincial de León, a través del Servicio de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones deportivas de Deportes Autóctonos, Lucha y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de éstos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Para poder participar en este programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada.

Este programa de actividades de competición estará compuesto por los bloques:

A) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2007.

B) XV Torneo de Base de Bolo Leonés.

C) Torneo de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales Leoneses.

Décima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

1.- Una vez publicada la convocatoria, las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el Boletín de Solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

2.- Con la solicitud los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

I.- Documentación General:

A) Declaración responsable (Anexo I) de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público y en la que se haga constar que la entidad solicitante está al corriente en cualquier clase de obligación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma; dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Declaración suscrita por el Presidente de la entidad o certificado de la Secretaría del club (Anexo II) sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, así como compromiso de comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

II.- Documentación específica:

- Proyecto detallado de la Escuela para la que solicita la subvención (Anexo III), al que se incorporará un presupuesto de ingresos y gastos y fechas aproximadas de su realización, que, en todo caso, se desarrollarán en el período comprendido entre los meses de enero de 2007 a 30 de noviembre de 2007.

- Relación de participantes por modalidad, así como el Monitor y Delegado o persona de contacto del titular de las Escuelas (Anexo IV), en la que constará: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y localidad, debiendo cumplimentarse todos los datos; de lo contrario no se considerarán incluidos en dicha relación. Las Entidades que participen en las dos modalidades entregarán una solicitud por modalidad y una relación de participantes por cada una de ellas.

3.- Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

Undécima.- *Criterios de valoración.*- Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Presupuesto destinado a la actividad	de 0 a 5 puntos
- Nº de participantes	de 0 a 5 puntos
- Duración de la actividad	de 0 a 4 puntos
- Participación en competiciones de Promoción, de Diputación, en los tres últimos años	de 0 a 3 puntos
- Antigüedad de la Escuela Deportiva	de 0 a 3 puntos
- Personal técnico y titulación deportiva	de 0 a 3 puntos
Puntuación máxima:	23 puntos

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

24.200 €

= X euros por punto

Número total puntos obtenidos por los solicitantes

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Duodécima.- *Procedimiento de concesión de subvenciones: instrucción y valoración.*-

1.- Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

2.- El órgano de instrucción del procedimiento recabará los informes técnicos que estime oportunos y convocará al órgano colegiado, que estará compuesta por:

. Presidente:

- El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

. Vocales:

- El Diputado Delegado del Servicio.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El Jefe de Servicio o responsable del centro gestor del gasto.

. Secretario:

- El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

3.- El órgano colegiado evaluará y comparará las solicitudes a la vista de los informes obrantes en el expediente y, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Decimotercera.- Resolución y notificación.- La propuesta de resolución definitiva se someterá al órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León, en cuya resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El régimen de publicidad de las subvenciones será el establecido en los arts. 18.1 de la Ley General de Subvenciones y 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 11/2007, de 16 de enero. En el supuesto de que las cuantías individualizadas de las subvenciones sea inferior a 3.000 €, será suficiente con la exposición en el Tablón de anuncios de la Oficina Gestora de la Excm. Diputación Provincial de León, del listado de las subvenciones concedidas con indicación de los beneficiarios, cantidades y conceptos subvencionados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Justificación.-

1.- Una vez finalizada la actividad y comunicada la resolución de dicha convocatoria, las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización de las actividades hasta el 21 de diciembre de 2007, mediante la presentación, en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria técnica susrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y en la que se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados e ingresos obtenidos, adjuntando a esta memoria los Boletines de Control de la actividad.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria y aprobada por el órgano competente, según disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.

d) Declaración administrativa en la que se haga constar que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación, que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo Anexo V.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ... %". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

f) Por el montante restante del importe del Presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda será preciso presentar fotocopias compulsadas.

Quando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades de las establecidas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, podrá sustituirse:

1.- La obligación de presentar facturas, por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local.

2.- La obligación de presentar las facturas diligenciadas y demás documentos justificativos, por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación, figura dicha diligencia.

g) Documentación que acredite la adopción de las medidas de difusión y que en toda la propaganda impresa que se realice se ha hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de León.

h) Cuando el importe de las subvenciones concedidas supere el importe de 3.000 € o el beneficiario sea una entidad local, el beneficiario deberá presentar certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial. En el resto de los supuestos, cuando este aprobada la justificación de la subvención, podrá realizarse el pago si está en vigor la Declaración Responsable del Anexo I, cuya validez es de seis meses, si ha transcurrido este periodo será necesario presentar una nueva Declaración Responsable.

2.- La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Decimoquinta.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.-

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.

2.- Si la justificación ha sido presentada en plazo y contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección. Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

3.- La justificación presentada fuera del plazo establecido en la base decimocuarta reducirá automáticamente la subvención concedida en un 20%, todo ello sin perjuicio de que se requiera al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, recordándole además la obligación de acreditar que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la base quinta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones; el incumplimiento de esta obligación en este plazo producirá automáticamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en un 10%.

4.- La falta de presentación de la documentación necesaria para la justificación de la subvención en los plazos señalados en los párrafos anteriores o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Decimosexta.- Procedimiento de pago y control financiero.-

a) Abono de la subvención: Aprobada la justificación de la subvención, en las subvenciones por importe inferior a 3.000 € concedidas a los Clubes o Asociaciones, podrá realizarse el pago si está en vigor la declaración jurada del Anexo I, cuya validez es de seis

meses; para el cobro de las subvenciones cuyo importe supere los 3.000 € o las concedidas a entidades locales no podrá realizarse el pago en tanto en cuanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, para cuya acreditación deberá presentarse certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

b) En los casos en los que la ayuda concedida sea igual o superior a 12.000 € o el beneficiario sea una entidad local, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad; en el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, en la que se relacione cada uno de los pagos realizados por este sistema.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar:

- Al reintegro parcial del 20% de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.

- Al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento efectuado.

Decimoséptima.- Reintegro.- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

1.- El reintegro será parcial cuando, presentada la documentación en plazo, el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reducir o, en su caso, a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad, en función al porcentaje que represente dicho concepto, incumplido o no justificado, sobre el presupuesto aprobado. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en el párrafo primero de la Estipulación Decimocuarta dará lugar automáticamente al reintegro del 20% del importe de la subvención concedida y la acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo exigido dará lugar a un reintegro del 10% de la subvención concedida.

2.- Será causa de reintegro total, además de la falta de presentación de la documentación justificativa, la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento a que hacen referencia los arts. 31.3 y 70.3 del RGS.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la Base Decimosexta dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal, si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento efectuado.

Decimoctava.- Seguro.- La Diputación Provincial tiene contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para todas las actividades promovidas o subvencionadas por la misma.

Decimonovena.- Seguimiento.- La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes.

Vigésima.- Recursos.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Vigésimoprimer.- Vigencia.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el año 2007."

ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS 2007

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

D/Dª en calidad de (1), del (2), CIF, de la localidad de con domicilio en C/ nº, CP, Tfno., fax, e-mail

Con el debido respeto y consideración a V.I.

Expone:

Que, reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos 2007, y conforme al acuerdo adoptado en sesión de (3) por la entidad a la que represento, en reunión celebrada el día por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y cuyas características se especifican a continuación:

Modalidad: Localidad de la Escuela Instalación
Nombre Monitor (4) Tfno Organizador (nombre y apellidos) CIF Nº Cta.: (20 dígitos)

En cumplimiento de las citadas Normas/Bases acompaña:

- Proyecto técnico de la Escuela (Memoria descriptiva).
- Relación de participantes.
- Titulación/es del Técnico/Monitor.

Por todo lo expuesto solicita a V.I. la admisión de la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas de Lucha Leonesa Bolos y/o Deportes Autóctonos, 2007.

En, a de de 2007.

(Firma y sello)

- (1) Alcalde, Presidente, etc.
- (2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Club, etc.
- (3) Junta de Gobierno, Pleno, Junta Directiva, etc.
- (4) Acompañar titulación/es y experiencia.

ANEXO I

D. (nombre y dos apellidos), con DNI, con domicilio en, localidad, provincia, C.P., como de la entidad, y con domicilio en

Comparece:

Ante D. (nombre y apellidos de la autoridad o funcionario), con DNI, en su calidad de (denominación del cargo o puesto de trabajo) de (nombre del organismo o Administración Pública).

Declara que (nombre de la entidad)

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni esta sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que la entidad a la que representamos no tiene deudas tributarias y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.

8.- Que la entidad a la que representamos no tiene pendientes obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial de León.

En a de de 2007

(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2007

D., con DNI en calidad de Presidente de la Entidad con domicilio en la localidad de C/ nº....., CP ...

Declara

(indíquese lo que proceda)

Que la citada entidad, para la realización de no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

Asimismo, esta entidad se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conoz-

can, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En a de de 2007

El Presidente o el Secretario,

(Sello de la entidad)

Fdo.:

ANEXO III

ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS 2007

-Proyecto de la actividad-

1.- Entidad solicitante: Tfno.: domicilio: CP localidad fax e-mail

2.- Descripción de la actividad:

Deporte: Monitor: Dirección: Tfno.: Antigüedad de la Escuela: Participación en actividades de Diputación (indicar el/s año/s)

3.- Objetivos:

Generales:

Específicos:

4.- Metodología:

Calendario: Meses de a (indicarlos) y de a (indicarlos).

Días/sesiones: (indicarlas).

Horario: (especificar duración).

Lugar/instalación:

Técnicas de enseñanza (método/s)

5.- Unidades didácticas:

Contenidos: Formación, Historia y Conocimiento de los Deportes Autóctonos, Preparación Física, Técnica.

6.- Recursos:

Humanos: (Director, Monitor, Jugador, Luchador, etc.).

Materiales:

Instalaciones:

Material deportivo:

Material didáctico:

Otros:

7.- Evaluación:

Criterios:

Períodos de aplicación:

Indicar pruebas a realizar: "mañás", "tiradas", etc.

8.- Presupuesto:

A.- Gastos:

- Personal, Monitor: €

- Clases €

- Desplazamiento €

- Material Deportivo €

- Material Didáctico €

- Publicidad €

- Instalaciones €

- Otros Materiales €

- Total gastos: €

B.- Ingresos:

B.1.- Aportación del organizador: €

B.2.- Aportación de participantes: €

B.3.- Subvenciones solicitadas a otras entidades (excepto Diputación):

Entidad: €

Entidad: €

Otros: €

Total ingresos: €

C.- Diferencia del presupuesto presentado (A - B): €

En a de de 2007

VºBº de la entidad, El Monitor,
(firma y sello)

Fdo.: Fdo.:

Nota: Este modelo de Memoria deberá ser respetado en sus apartados, siendo susceptible de modificación en más o menos amplitud en cuanto a sus contenidos y exposición.

ANEXO IV

ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS 2007

- Relación de participantes -

Escuela de (*): Ayuntamiento de: Tfno.:

Días de la semana:

..... Horario:

..... Horario:

Nombre y apellidos Director: Tfno.:

Delegado o persona de contacto: Tfno.:

Monitor: Tfno.:

Nº	Nombre y apellidos	Localidad	Escuela	Fecha nacimiento
.....				

Firma y sello (Ayto., Colegio, Club, ...)

(*) Lucha Leonesa o Bolos, o bien Lucha Leonesa y Bolos.

ANEXO V

ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS 2007

D/Dª (nombre y apellidos), con DNI, como Presidente del Club y con domicilio en

Y/D/Dª (nombre y apellidos), con DNI, como Secretario del Club y con domicilio en

Formula la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención concedida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3.- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

En a de de 2007

El Presidente, El Secretario,

Fdo.: Fdo.:

León, 12 de junio de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 6912

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por la Junta Vecinal de Fojedo del Páramo se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una explotación de ovino-caprino de carne con emplazamiento en la parcela 5122 del polígono 107 de la localidad de Fojedo del Páramo dentro del término municipal de Villadangos del Páramo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de exposición pública por un espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Villadangos del Páramo, 9 de mayo de 2007.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

6435

13,60 euros

SOTO Y AMÍO

Por parte de don José Díez Díez se ha solicitado licencia ambiental, para legalización de explotaciones siguientes:

* Ganado ovino (163 cabezas), aptitud reproducción, sita en la localidad de Camposalinas, Polígono 26 Parcela 203.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones, alegaciones o reclamaciones oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente se significa, en el marco del artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, que el presente anuncio se considera sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad arriba reseñado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto y Amío, 24 de mayo de 2007.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

6498

20,80 euros

GARRAFE DE TORÍO

Habiéndose personado en varias ocasiones y a horas distintas el agente notificador de este Ayuntamiento en el domicilio de D. Francisco Méndez Flórez, en Palazuelo de Torío, sin encontrarlo, y habiéndose intentado practicar la oportuna notificación en su otro domicilio en León, habiendo sido ésta rechazada, se procede de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2007 con la asistencia de 4 de los 4 miembros que componen, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente se transcribe:

"18º.- Ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición de las obras realizadas en Palazuelo de Torío por don Francisco Méndez Flórez.

Por el Sr. Alcalde se informa que habiéndose realizado visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales al bien inmueble propiedad de don Francisco Méndez Flórez, en la que se realizaron obras de cierre de parcela mediante pared de bloques prefabricados y realización así mismo de caseta adosada al mismo, formando tres cuerpos, estando ubicada la obra en Palazuelo de Torío, en la

travesía de c/ Caldesa a c/ Cebanica, sin tener en cuenta las alineaciones definidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la calle de referencia, y que vienen definidas en el Plano 5C-2. donde se fija una anchura de 7 m de calzada.

Y teniendo en cuenta que el Pleno municipal, en sesión de 30-10-2006, asumiendo íntegramente la propuesta del Instructor del expediente de infracción urbanística y de restauración de la legalidad don Jesús García Valbuena, funcionario del S.A.M. de la Diputación Provincial de León, en la disposición quinta del citado acuerdo establece expresamente: "se propone requerir al promotor para que en un plazo de treinta días demuela las construcciones e instalaciones ejecutadas, restableciendo la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística; teniendo en cuenta que, en caso contrario, y de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración procederá de forma subsidiaria".

Y teniendo en cuenta que se ha incumplido lo mandado no ejecutándose la demolición ordenada al interesado, y vistos los informes técnicos correspondientes sobre la legislación aplicable y que se ha procedido al apercibimiento previo establecido en el artículo 345 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición de cierre de parcela y caseta adosado al mismo, en Palazuelo de Torío, en la travesía calle Caldesa a calle Cebadica, a D. Francisco Méndez Flórez.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un plazo de quince días a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes".

Garrafe de Torío, 31 de mayo de 2007.-El Alcalde, José Estalote Calo.

6538

11,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del acuerdo alcanzado en procedimiento de conciliación-mediación CM/70/2007/LE, entre el Delegado de Personal de Barrioplast SL y la mencionada empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 en relación con el 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995) que señala que "el acuerdo logrado a través de la mediación y el laudo arbitral tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los Convenios Colectivos regulados en la presente Ley", por esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (BOE de 6-6-81), y el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales, se

Acuerda: Primero.-Ordenar la inscripción del acuerdo de referencia en el Registro establecido al efecto en esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 4 de junio de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

Acuerdo

El calendario de vacaciones para el año 2007 será el siguiente:

-Los trabajadores disfrutarán de 30 días ininterrumpidos.

-En los turnos de mañana y tarde descansarán 1 en mayo en cada turno, 2 trabajadores en junio en cada turno y 1 trabajador en julio en cada turno.

Durante el mes de agosto habrá un solo turno de trabajo y disfrutarán las vacaciones en este mes 8 trabajadores.

-Ambas partes acuerdan que la empresa pueda alcanzar acuerdos individuales con los trabajadores a fin de disfrutar las vacaciones durante otros periodos distintos a los pactados.

Siguen firmas (ilegibles).

6710

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 43/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T. m. Torre del Bierzo y Villagatón- Brañuelas.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Modificación de la línea de 45 kV "Torre -Brañuelas". Formada por conductor de aluminio LA-110,25 nuevos apoyos y una longitud de 5.130 m. Entronca en el apoyo existente nº 51, discurrirá por la misma traza, cruzará la carretera N-VI, en tres puntos; Carretera LE-460 en dos puntos, carretera local LE-159/26 en tres puntos, línea telefónica y río Tremor, será cruzada por línea aérea de 400 kV "Lomba- Vilecha- Hera I". Finalizará en el apoyo nº 77.

e) Presupuesto: 165.562,30 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis M. Fuente Menéndez.

6517

24,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte., 86/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo C.S. para S.S en la calle Doctores Terrón, s/n, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.
 - b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T. m. en Fabero.
 - c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
 - d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y Centro de Seccionamiento en la calle Doctores Terrón en Fabero. Línea MT subterránea de 15 kV subterránea bajo tubo cuyo origen es el CT "24CP39", y final celda de seccionamiento proyectado con una longitud de 440 m un conductor tipo/sección: RHZ1 12/20 kV-3x240 Al mm² con una capacidad de transporte de 9704 kW. Cruce con carretera LE-711 Centro de Seccionamiento. El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A corte en SF₆ objeto de proyecto será del tipo compacto 21IP 1x400 kVA Maniobra Exterior con envolvente de hormigón prefabricado. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆.
 - e) Presupuesto: 85.118,00 euros.
- Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- León, 25 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.
- 651328,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 117/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida del MT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la calle Camino El Francés, 3, en Cuatrovientos, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T. m., Ponferrada.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Camino Francés, 3, de Cuatrocientos. Línea de M. T. subterránea entubada cuyo origen es la línea subterránea existente que une al CT "24C645" y al proyectado en el expediente 347104080039 con una capacidad de transporte de P. máxima de 9704 kW. El nuevo CT objeto de proyecto será de tipo compacto 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆.
- e) Presupuesto: 44.558,85 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n,

de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis M. Fuente Menéndez.

651228,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 123/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en calle La Edrada, s/n, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. Cacabelos.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Edrada de Cacabelos. Línea de M. T. enterrada bajo tubo cuyo origen es la línea subterránea existente que une al CT "24CB66" al CT "24CM39" y final en el CT prefabricado compacto proyectado con una longitud de 292 m y un conductor tipo/sección RHZ 1 20L-12/20 kV -3x240 mm² con una capacidad de transporte de P. máxima de 9704 kW. Se producen cruzamiento y paralelismo con la carretera LE- 712 y arroyo Arganza. El nuevo CT prefabricado objeto de proyecto será de tipo compacto 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior con envolvente de hormigón prefabricado. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. EL CT prefabricado será tipo compacto maniobra exterior, de 400 kVA, con 17,5 kV /420-240 V y una relación de transformación 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.
- e) Presupuesto: 90.493,94 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis M. Fuente Menéndez.

651428,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 397/06/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida de media tensión 15 kv subterránea para alimentar a centros de transformación y seccionamiento de centro comercial "El Rosal" en la urbanización La Rosaleda- Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 18 de diciembre de 2006, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida de media tensión 15 kv subterránea para alimentar a centros de transformación y sec-

cionamiento de centro comercial "El Rosal" en la urbanización La Rosaleda-Ponferrada, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de marzo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1.ª.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.ª.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.ª.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV para alimentación a CCTT y CCSS, del centro comercial "El Rosal" en la urbanización La Rosaleda de Ponferrada. Línea de M.T. subterránea de 15 kV enterrada bajo tubo cuyo origen será el parque de 15 kV subestación de Ponferrada y final en el centro de reflexión existente 24CV96 con una longitud de 1.700 m formada por un conductor tipo/sección RHZ 1 20L-12/20 kV -3x240 AL mm² capacidad de transporte P. máxima 9704 kW. Centros de transformación objeto del proyecto serán del tipo 2L2P, situados en la planta baja del centro comercial, teniendo acceso por la vía pública. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. Los transformadores nº 2; nº 3; nº 4; nº 5; nº 7, nº 10 a instalar tendrán las siguientes características: serán no prefabricados con una potencia asignada de 2x400 kVA y una tensión signada de 17,5 kV /420-240V y con una relación de Transf. 400-230V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda de fecha noviembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A.,
Luis Manuel Fuente Menéndez.

6515

84,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 303/06/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2.º, solicitando desdoblamiento La Barosa "24CB40" en La Barosa- Carucedo- León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.ª.- Con fecha 10 octubre de 2006, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación desdoblamiento La Barosa "24CB40" en La Barosa- Carucedo- León, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de enero de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Carucedo, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1.ª.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería

de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de 15 kV y reubicación del CT "24CB40". Línea de M.T. aérea, desnuda de 15 kV y origen en el apoyo existente nº 3 y final en el apoyo nº 4 proyectado, con una longitud de 290 m y un conductor tipo/sección LA-56/54,6 mm², con una intensidad máx. admisible de 202 A se instalarán 3 nuevos apoyos. Línea subterránea de M.T. de 15 kV subterránea entubada con un conductor tipo/sección RHZ1 2OL-12/2kV -3x150Al mm². Con una intensidad máx admisible de 315 A y una capacidad de transporte de 7366 kW. tramo A-F: origen en PAS en apoyo proyectado nº 4 y final en el CS proyectado con una longitud de 83 m. Tramo F-J: origen en PAS en apoyo existente nº 46 y final en CS existente, con una longitud de 309 m. El centro de transformación prefabricado será del tipo 3L +1P 1x400 kVA en edificio prefabricado de hormigón, situado en la calle Los Cruceros en La Barosa. El CT será de tipo fragmentado con una potencia de 400 kVA, una tensión asignada de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación 15000/420-240 V y aceite mineral como aislante. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda de fecha agosto 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

6516

84,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

ANUNCIOS

Expediente núm.: 060564.

Organismo expropiante: Dirección General de Ferrocarriles. Obra: Proyecto constructivo de un paso superior en el p.k. 269/546 para la supresión del paso a nivel del p.k. 269/278 de la línea Palencia-La Coruña.

Clave: 704-Renfe/02.

Término municipal: Sobrado-León.

Finca núm.: 79.

Polígono núm.: 18.

Parcela núm.: 942.

Titular/es: Virtudes Blanco Álvarez.

Con objeto de notificar a Virtudes Blanco Álvarez la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el expediente/s 060564, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: 24567 Sobrado-León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra nº 0454/2007 dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 4 de mayo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo de la Administración General del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 21/01/2003 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Tercero: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 35,10 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Examinada la valoración de la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime..."

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado..."

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de castañar.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Por ello, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como Castañar en la cantidad de 1 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

El Jurado acuerda asimismo confirmar la indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación de la finca en la cantidad global de 7,80 euros.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado para el suelo afectado, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio:

* Valor del suelo:

* 26 m² x 1 €/m²: 26,00 euros.

* 5% premio de afección: 1,30 euros.

* Indemnización perjuicios rápida ocupación: 7,80 euros.

* Total: 35,10 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, 30 de mayo de 2007.-La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 6503

Expediente núm.: 060565

Organismo expropiante: Dirección General de Ferrocarriles.

Obra: Proyecto constructivo de un paso superior en el p.k. 269/546 para la supresión del paso a nivel del p.k. 269/278 de la línea Palencia-La Coruña.

Clave: 704-Renfe/02.

Término municipal: Sobrado-León.

Finca núm.: 67.

Polígono núm.: 18.

Parcela núm.: 866.

Titular/es: Manuel García López.

Con objeto de notificar a Manuel García López la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060565, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: Cabarcos 37-A Sobrado-León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra nº 0454/2007 dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 4 de mayo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximilano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo de la Administración General del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 21/01/2003 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Tercero: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 15,50 euros.

Cuarto: Al no existir acuerdo entre las partes en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Examinada la valoración de la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado..."

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de castañar.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Por ello, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como castañar en la cantidad de 1 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

El Jurado acuerda asimismo confirmar la indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación de la finca en la cantidad global de 5 euros.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado para el suelo afectado, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio:

Valor del suelo:

* 10 m² x 1 €/m²: 10,00 euros.

* 5% premio de afección: 0,50 euros.

Indemnización perjuicios rápida ocupación: 5,00 euros.

Total: 15,50 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 29 de mayo de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 6504

* * *

Expediente núm.: 060569

Organismo expropiante: Dirección General de Ferrocarriles.

Obra: Proyecto constructivo de un paso superior en el p.k. 269/546 para la supresión del paso a nivel del p.k. 269/278 de la línea Palencia-La Coruña.

Clave: 704-Renfe/02.

Término municipal: Sobrado-León.

Finca núm.: 14.

Polígono núm.: 18.

Parcela núm.: 600.

Titular/es: Paulino Valle Bello.

Con objeto de notificar a Paulino Valle Bello la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060569, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: 24567 Sobrado-León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra nº 0454/2007 dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 04 de mayo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don Mariano Maximilano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo de la Administración General del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 22/01/2003 a levantar acta previa a la ocupación.

Segundo: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Tercero: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 39,60 euros.

Cuarto: Al no existir acuerdo entre las partes en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Examinada la valoración de la Administración expropiante en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individualizado..."

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de labor seco.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Por ello, en el presente caso, examinados los antecedentes del expediente y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, su especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, el Jurado acuerda confirmar el valor para el terreno calificado como labor seco en la cantidad de 1 €/m² fijada por la Administración expropiante en su hoja de aprecio.

El Jurado acuerda asimismo confirmar la indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación de la finca en la cantidad global de 4,95 euros.

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado para el suelo afectado, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes confirmar el siguiente justiprecio fijado por la Administración expropiante en su hoja de aprecio:

Valor del suelo:

* 33 m² x 1 €/m²: 33,00 euros.

* 5% premio de afección: 1,65 euros.

Indemnización perjuicios rápida ocupación: 4,95 euros.

Total: 39,40 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

En León, a 29 de mayo de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

6505

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

35200.

NIG: 24115 1 0001555/2007.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria. General 223/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Arturo Parra Robleda, Luzdivina Astorgano Pérez.

Procurador: Francisco Antonio González Fernández, sin profesional asignado.

Contra: Amelia Blanco Díaz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Teresa Franco Serrano, Magistrado de Primera Instancia de Ponferrada.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de liberación de cargas y gravámenes seguido en este Juzgado al número 223 /2007 en relación con una carga constituida por una reserva de dominio a favor de doña Amelia Díaz Blanco, quien falleció sin descendencia, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar a la titular registral de la reserva de dominio como sus eventuales herederos, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de diez días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ponferrada, a 24 de abril de 2007.—El/la Secretario/a (ilegible).
5226 19,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 440 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Quettie Gaby González Molina contra la empresa Visual León Maquetas y Proyectos SL., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 17 de julio de 2007 a las 13.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa, requiriendo al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto del juicio, para la práctica de interrogatorio de parte, así como al demandado para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC)

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visual León Maquetas y Proyectos SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6936

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001392/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 438 /2007.

Materia: Despido.

Demandados: Margraex Combarros SL, Hermanos González Peñín SA, Excavaciones Coedo SL, Marco Excavaciones SL.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Felipe Teodoro Álvarez Centeno contra Margraex Combarros SL, Hermanos González Peñín SA, Excavaciones Coedo SL, Marco Excavaciones SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 438 /2007, se ha acordado citar a Margraex Combarros SL, Hermanos González Peñín SA, Excavaciones Coedo SL, Marco Excavaciones SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2007 a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Margraex Combarros SL, Hermanos González Peñín SA, Excavaciones Coedo SL, Marco Excavaciones SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 5 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6943

NIG: 24089 4 0001791/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 603/2006.

Nº ejecución: 45/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Servicios y Mantenimientos Tarragona SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 45/2007 (autos 603/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Labarga Ordóñez contra la empresa Servicios y Mantenimientos Tarragona SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Servicios y Mantenimientos Tarragona SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.990,04 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Mantenimientos Tarragona SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 16 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

4400

NIG: 24089 4 0002391/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 790/2006.

Nº ejecución: 57/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Laurentino Mateos Antón.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 57/2007 (autos 790/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Álvarez Panizo, Rafiqul Islam contra la empresa Laurentino Mateos Antón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Laurentino Mateos Antón por un importe en concepto de principal de 10.194,83 euros, con otros 424,78 euros en concepto de 10% de mora en el cómputo anual, lo que hace un total de 10.619,61 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.061 euros en concepto de intereses y costas provisionales, y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laurentino Mateos Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 4 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

5231

NIG: 24089 4 0001727/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 584/2006.

Nº ejecución: 44/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Norjovisa Promo SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 44/2007 (autos 584/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Fernández Calleja contra la empresa Norjovisa Promo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Norjovisa Promo SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.818,18 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Norjovisa Promo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 24 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

4728

NÚMERO TRES DE LEÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 257 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cándida Madalena de Sa contra la empresa Manuel Antonio Fernández Álvarez, Alipio Aller Cabero, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro Mª González Romo.

En León, a 30 de mayo de 2007.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón. A la vista de lo manifestado en el mismo, se tiene por ampliada la demanda frente a Manuel Antonio Fernández Álvarez.

Y estando señalado el juicio para el día 4 de junio de 2007, y ante la falta de tiempo para la citación del nuevo demandado, se acuerda la suspensión del juicio, señalándose como nueva fecha para su práctica el próximo día 9 de julio de 2007 a las 10.55 horas.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso al previo de conciliación que tendrán lugar en el día y fecha arriba indicada.

Dése traslado de copia de la demanda al nuevo codemandado y demás documentos. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medios de prueba de la parte contraria y se admita

por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentara sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al codemandado Alipio Aller Cabero para el acto del juicio y para la práctica de la confesión judicial a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cuanto al otrosí se tienen por hechas las manifestaciones. Requírase a la parte codemandada Manuel Antonio Fernández Álvarez a los fines interesados. Cítese al mismo para la práctica del interrogatorio solicitado.

Asimismo, se acuerda citar a los testigos en su día propuestos para el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Javier Abella López.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Alipio Aller Cabero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 30 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6722

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 116 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Joaquín Fernandes Marques, contra Obras Mineras SL y otros, sobre invalidez pte., se ha acordado citar a Obras Mineras SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de julio de 2007, a las 11.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras Mineras SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 11 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

6940